

Junta de Comercio.

Comisionado el que suscribe para vender en subasta pública los ganguiles viejos del ponton de limpia que se hallan varados en la Isla de Convalecencia, tendrá lugar dicha venta el día 22 del mes de Julio en el almacén de los Sres. Reyes y C. de diez á doce del mismo: entre los espresados ganguiles se hallan dos que aun conservan casi completo su forro interior y exterior de metal amarillo, y todos, la mayor parte de sus herrajes en regular estado.

Manila y Junio 20 de 1861. -- Vicente Carranceja. 6

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

No habiéndose contratado en el concierto celebrado el 12 del actual en esta Comandancia general, mas que los pasajes de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Cebú é Isla de Negros, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conduccion de los destinados á las de Hoilo, Samar, Zamboanga y Capiz, se presenten en esta Comandancia general el día 22 del actual de once á una de su mañana que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasajes á los que hicieren las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Junio de 1861. -- F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del próximo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Junio de 1861. -- F. Enriquez. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por providencia dictada por la Intendencia general de esta Isla y adyacentes, se sacará nuevamente á subasta el día 28 del actual ante la espresada Junta reunida al efecto en los estrados de la Intendencia, á las doce de su mañana, el servicio de impresion de billetes de la Real Lotería por tres años, bajo los tipos y demás condiciones anunciadas en esta Gaceta el día 1.º de Mayo último, y aclaracion tambien inserta en el mismo periódico de 17 del antedicho mes de Mayo núm. 79. Los que quieran licitar presentarán sus proposiciones en papel de sello 3.º Manila 7 de Junio de 1861. -- Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion del Ponton de Limpia del río Pasig y la construccion de cuatro ganguiles de su servicio, bajo el tipo en progresion descendente de veintidos mil pesos en plata, y con sujecion á los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número cincuenta y siete. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 20 de Junio de 1861. -- Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesitan las fabricas, para la envoltura de tabaco elaborado; bajo el tipo en progresion descendente de trece pesos cuatro céntimos y cuatro octavos por cada pica, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número noventa. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 20 de Junio de 1861. -- Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 23 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de China para el servicio de las fabricas de puros y de cigarrillos; bajo el tipo en progresion descendente de veintitres pesos tres céntimos por cada pica, y con sujecion al pliego de condiciones inserto

en la Gaceta de Manila número noventa. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible. Manila 20 de Junio de 1861. -- Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus Adyacentes, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieren hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 7 de Junio de 1861. -- Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Contaduría con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 4 de Enero último para contratar en pública subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas y otros objetos que son necesarios para ampliar el estudio de la Topografía y Agrimensura á la Cátedra de Geometría práctica y dibujo hidrográfico de la Escuela Náutica de esta Capital.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

La Hacienda se propone adquirir los instrumentos y demás efectos detallados en el catálogo unido á fojas 9 y 10 de este expediente, arreglados á cuanto en el mismo se indica y con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas redactado por el Director de la Escuela Náutica. El tipo máximo de los propios se anuncia á continuacion.

Table with 2 columns: Description of instruments and their prices. Items include: 1. estuche completo de matemáticas de metal blanco. 60. 1. juego completo de cuerpos geométricos en su caja. 25. 20. jalones ó piquetes de madera de fibradura de 1 á 2 1/2 metros de largo. 15. 4. miras de 4 á 5 metros de largo, dividido en decímetros y centímetros de modo que dichas divisiones puedan percibirse con el auxilio de un antejo a mucha distancia. 30. 2. rodetes de cinta metálica, para medir bases, de á 10-130 metros de longitud. 14. 1. cadeneta de alambre grueso e laton, de cien eslabones de un decímetro de longitud con sus agujeros. 3. 1. telémetro ó estadía con su correspondiente regla graduada. 30. 3. plomadas de cobre. 3. 1. nivel graduado de albañil con tripode. 10. 1. id. de antejo telemetro de 31 centímetros de largo, con plata forma de 3 tornillos y tripode. 72. 1. id. de agua de metal que se desarma en 5 pedruzcos con su caja. 18. 1. pantometra ó escuadra con brújula, dos niveles, y juego de nuez en su caja. 20. 1. escuadra perfeccionada de agrimensor, de las mas modernas. 20. 1. plancheta de Ertel V. Sohn, con movimientos lentos y acelerados, alidada de antejo, brújula, tripode, escuadra de reflexion, escala graduada &c. 50. 1. id. con marco graduado de madera, movimientos lentos y acelerados, alidada y planillas de bronce, brújula nivel y tripode. 25. 1. teodolito de 10 segundos de nonio, de las mas modernas y del mejor autor. 280. 1. sextante de 10 ó 5 segundos de nonio, de arco doble, de platina y demas circunstancias del anterior. 100. 1. semicírculo de reflexion de douglas de poco radio. 20. 1. brújula de Kater con movimiento horizontal y tripode. 25. 1. alidada de babilonia de Mr. Gaudier. 15. 1. instrumento de Mr. Grotaes para medir distancias inaccessibles. 20. 1. trasportador de círculo entero, con nonio de Trington &c. Sinsun. 16. 1. horizonte artificial en cristal regio natural de 8 centímetros de diámetro montado en cobre, con tres tornillos, nivel y caja. 20. 1. barometro marino de los perfeccionados. 25. 1. id. Aneroides. 14. 1. pantógrafo de metal, de 4 reglas de M. Paowlawiez. 40. 1. juego completo de muestras para el dibujo topográfico de pluma. 25. 1. lente de mucho aumento, para contar la graduacion de los goniómetros. 5. \$ 1000

2.º La Hacienda para abrir postura en el servicio de que se trata fija el tipo de mil pesos oro á que ascienda la relacion aval rada de la condicion anterior. 3.º La Hacienda admitirá del contratista los instrumentos y demás efectos mencionados siempre que lo

determine así la calificacion del previo reconocimiento que deberá tener lugar al efecto.

4.º La Hacienda tan luego como se declaren de recibo segun la condicion anterior los instrumentos y demás, satisfará al Contratista la cantidad en que hubiese estipulado el remate.

Obligaciones del contratista.

5.º El contratista aprobada que sea en su favor la subasta, para llevarla á contrato público presentará la fianza de cuatrocientos pesos en metálico ó garantia en forma por persona ó casa de conocido arraigo á satisfaccion y bajo la responsabilidad de la Junta de Comercio, en la que por medio de escritura se obligue de mancomun é insolidum á cuanto estipule el fiado.

6.º El contratista deberá presentar los instrumentos de que se trata para su reconocimiento dentro del término de diez meses, contantes desde el día en que se le notifique la aprobacion del remate á su favor.

7.º El contratista garantizará el uno de dichos instrumentos por el término de un año, siendo de cuenta suya la reparacion de los defectos que en cualquiera de ellos se notasen en el plazo espresado.

8.º El contratista satisfará los gastos del otorgamiento de la escritura de las copias y de los testimonios que sean necesarios sacar del expediente, así como cuantos origines dichos instrumentos y demás hasta penerlos en la Escuela de Náutica.

9.º El contratista hasta que fenezca el plazo de un año fijado en la condicion 7.º, no podrá retirar ó cancelar la fianza de cuatrocientos pesos que respondan del exacto cumplimiento durante dicho plazo del compromiso estipulado en aquella.

Responsabilidad y derechos de las partes contratantes.

10.º El contratista incurrirá en falta si en el término espresado en la condicion 6.º no presenta los efectos para su reconocimiento, en este caso y no justificando el motivo de fuerza mayor que lo hubiese impedido, se adquirirán por Administracion ó esta suya y con cargo á la fianza de que trata la condicion 9.º el exacto que resultase en contra de la Hacienda.

11.º El acto de la subasta de este servicio tendrá lugar el día de del presente año ante la Junta general de Reales Almonedas de esta Capital.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y al mismo tenor del modelo que al final obra en copia, no siendo admisibles aquellas que se verifiquen de otro modo.

13.º Para tomar parte en la subasta se requiere como circunstancia precisa exhibir un documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la Tesoreria general de Hacienda pública, la cantidad de cien pesos. La cualidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta subasta.

14.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

15.º Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 11 se les dará por el Sr. Presidente número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 12 y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presentó.

16.º Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de su proposicion, perderá la cantidad depositada.

17.º Ningun derecho se adquirirá el contratista hasta que se haya aprobado por la Superioridad la subasta á su favor y se escribure; ni será admitida reclamacion ú observacion alguna relativa al todo ó parte del acto, sino ante la Superintendencia Delegada de Hacienda, despues de celebrado el remate, salva empero la via contenciosa administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

18.º Recibidas las proposiciones en los términos espresados el Sr. Presidente procederá á su apertura á los diez minutos de presentadas, sin que con posterioridad á este acto se pueda admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

19.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas y se adjudicará el remate al que la mejor; mas si no quisiera mejorarla ninguno de los que licitaron y transcurriese el término que se hubiese fijado para la licitacion verbal la adjudicacion recerá en favor de aquel de dichos autores, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20.º Finalizada dicha subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante, endosé á favor de la Hacienda el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe y en tal virtud quede escriturado el contrato á satisfaccion de la Intendencia general con la garantia de la fianza de cuatrocientos pesos indicada en la condicion 7.º Los demás documentos de depósito serán devueltos á los respectivos interesados sin demora.

21.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

22.º Con la misma prontitud y previa la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomará

razon esta Contaduria y este será el título en virtud del cual entra el contratista en ejercicio de la contrata.

23. Cumplidas estas formalidades el expediente pasará á la oficina que deba entender el asunto permaneciendo abierto interin dure la gestion de la contrata; concluida la cual y declarada en solvencia, se archivará donde correspondiera.

24. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la siguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraidos.

Contaduria general de Ejército y Hacienda. Manila 31 de Mayo de 1861.—Ormaechea.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. de de habiendo llenado las formalidades que previene la condicion del pliego de las administrativas, se compromete á tomar la contrata de adquisicion de los instrumentos de matemáticas y demás objetos que necesita la Escuela Náutica de esta Capital por los precios siguientes.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías que necesita la Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose hacer la proposicion del valor en letra y número sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 14 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda de Filipinas.

Pliego de condiciones que redacta la espresada Comandancia general de Carabineros de Real Hacienda con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1863, para la adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías espresadas en la relacion número 2 obrante á fojas tres de este expediente, que deben adquirirse para los buques del Resguardo marítimo.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

- 1.º Abonar la cantidad en que se remate dicho servicio al entregarse los efectos y reconocidos por peritos que declaren estar en un todo conformes á lo estipulado en la relacion número 2.
- 2.º La de expedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la citada instruccion.
- 3.º La de tener de manifesto el presente pliego de condiciones y la espresada relacion en la Escribanía de Hacienda, desde el día en que se publique la subasta hasta el en que haya de tener efecto.

Obligaciones del contratista.

- 1.º Entregar los efectos con entera sujecion á lo estipulado en la citada relacion de fojas 3, en el término de ocho dias hábiles á contar desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate y de no verificarlo satisfará la multa de doscientos cincuenta pesos, condediéndosele un nuevo plazo terminado el cual sino les hubiese entregado satisfará la de quinientos, adquiriéndose por administracion y siendo de su cuenta y riesgo los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.
- 2.º La de presentar un fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general, que de mancomun é insólido responda con él del cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se terminan ó depositar en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de dos mil pesos.
- 3.º La de entregar los efectos con entera sujecion á la relacion que se cita en la condicion primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.
- 4.º La de satisfacer el valor de la escritura los honorarios de los peritos y cualquier gasto indispensable que hubiere que hacer para llevar á efecto el contrato.

Obligaciones comunes á ambos contratantes.

- 1.º Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.
- 2.º Nombrar cada cual por su parte peritos para el reconocimiento de los efectos.
- 3.º Si del reconocimiento de que trata la obligacion anterior, resultase no conformes los peritos; la Intendencia general de Ejército y Hacienda nombrará el tercero que decida la cuestion.
- 4.º La de sujetarse en la subasta á todo lo prescripto en la referida instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Previsiones generales.

1.º Ejecutar el contrato con entera sujecion á la instruccion referida anteriormente, que tambien estará de manifesto en la Escribanía de Hacienda pública y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, será adjudicada al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.

2.º Servirá de tipo en progresion descendente los siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, á que asciende la relacion de foja tres y cuatro del precedente expediente.

3.º Para acreditar la capacidad para licitar deberá el licitador presentar en el acto documento que acredite, haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de quinientos pesos.

4.º Al que le fuese adjudicada la contrata endosará en el acto á favor de la Hacienda el documento de depósito de que trata la prevencion anterior, el cual se cancelará de la manera y forma prevenida en el artículo 14 de la instruccion citada.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados y con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 16 de Enero de 1861.—Francisco de P. Enriquez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, impuesto por la Gaceta oficial del día tantos del mes tal, de las condiciones que se exige para contratar la adquisicion de los efectos navales para el servicio de las embarcaciones del Resguardo marítimo, ofrece hacerlas con entera sujecion á dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia.—Mariano Saló. 0

En cumplimiento del decreto de la Intendencia general, se avisa al público que el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para el servicio del ejército y demás establecimientos del Estado, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro pesos treinta y ocho céntimos por cada tinaja de diez y seis gantas de aceite que facilite para esta plaza, y cuatro pesos sesenta y ocho céntimos para la de Cavite, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose hacer la proposicion del valor en letra y número sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 17 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos diez pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 17 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil novecientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en dicho expediente y que desde esta fecha está de manifesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día,

hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 17 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas

DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Antique, cuyo acto tendrá lugar en esta Capital ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia y situ en la calle de Antioque, á las doce de dicho día, y simultáneamente en Cebú, con sujecion al pliego de condiciones que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en los lugares designados con las que les convenga, escritas en papel de sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles, segun determinacion de la Superintendencia general de este archipiélago.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con la Contaduria del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Antique, el arriendo del juego de gallos de la espresada provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 650 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales.
- 2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.
- 3.º Se verificará el arriendo, en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente, 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
- 5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.
- 8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
 - 1.º Todos los domingos del año.
 - 2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
 - 3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simón y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
 - 4.º Son tambien dias de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
 - 5.º El lunes y martes de Carnestolendas.
 - 6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
 - 7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
 - 8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
 - 10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
 - 11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
 - 12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.
 - 13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista po

